



# Municipalidad Distrital de La Punta

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2019-MDLP/AL

La Punta, 28 FEB 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA;

### VISTOS:

El Memorando N° 062-2019-MDLP/GR de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 071-2019-MDLP/OAJ de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 323-2019-MDLP/GM de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 009-2018-MDLP/AL, se establecen para el ejercicio 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2018, reajustados con el índice de precios al consumidor (IPC), ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2018 y publicadas en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31 de diciembre de 2018 según las cuales se establecen las fechas de vencimiento del pago de los arbitrios municipales correspondientes al presente ejercicio 2019;

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 009-2018-MDLP/AL, antes mencionada se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Memorando N° 062-2019-MDLP/GR de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerencia de Rentas propone ampliar el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2019 y la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales, toda vez que es política de la presente Gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, siendo necesario, por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MDLP/OAJ de fecha 25 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la ampliación del plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2019, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales y el plazo de presentación de declaración jurada del Impuesto Predial 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente;





# Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 02 de Dec. Alc. N° 003 -2019-MDLP/AL

Estando a lo expuesto con el Memorando N° 062-2019-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 071-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el numeral (6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

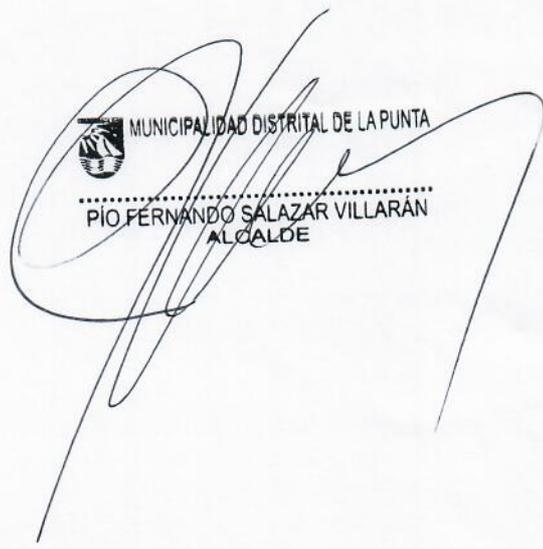
**Artículo Primero.- PRORROGAR** el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota Impuesto Predial 2019, primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019 respectivamente, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019 hasta el 31 de marzo de 2019.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal del Estado Peruano, ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE

